

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS



REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.  
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3 <sup>75</sup>	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Año.	13 <sup>50</sup>	Año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 21 <sup>12</sup>	Semestre.	Pesos 4
Año.	35	Año.	71 <sup>12</sup>

El número suelto en toda España, 0'50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. . . . . Universidad Central.  
Lázaro Barón. . . . . Id. id.  
Alfredo Adolfo Camús. . . . . Id. id.  
Tomás Santero. . . . . Id. id.  
José Ramón de Luanco. . . . . Universidad de Barcelona.  
José Laso. . . . . Id. de Salamanca.  
Antonio Casares. . . . . Id. de Santiago.  
Antonio Alonso Cortés. . . . . Id. de Valladolid.

D. Federico Benjumea. . . . . Facultad de Med. de Cádiz.  
Manuel M. J. de Galdó. . . . . Instituto del C. Cisneros.  
Joaquín M. Fernández Cardín. . . . . Id. de San Isidro.  
J. M. Llinás. . . . . Escuela Normal Central.  
Emilio Arrieta. . . . . Id. de Música y Declamación.  
Joaquín M. Sanromá. . . . . Id. de Comercio.  
Luis M. Utor. . . . . Id. id.  
Francisco P. de Rojas. . . . . Id. Industrial de Barcelona.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En Paris en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarse. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

## ADVERTENCIA.

Apercibidos del notable retraso con el que muchos de nuestros suscritores cobran sus haberes, ampliamos hasta el día 30 del corriente mes de Abril el plazo para la admisión de suscripciones con derecho á las ventajas anunciadas en el Prospecto para el corriente año. Todas las suscripciones que se formalicen desde la citada fecha en adelante, serán en arreglo á los precios y condiciones normales y sin derecho á las ventajas anunciadas.

Recordamos al propio tiempo, que según la base 8.ª del Prospecto, los antiguos suscritores, ya reciban ó no EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que no estén al corriente de sus pagos, gozarán de los beneficios indicados desde el momento que se pongan al corriente y llenen las condiciones anteriormente expuestas, y aquellos que de una vez no puedan satisfacer sus débitos, tendrán derecho á un TRIMESTRE gratis de la Hoja mensual de Las Ocurrencias por CADA AÑO de suscripción vencida que abonen.

Los suscritores que por hallarse en condiciones deseen optar por la indemnización en libros, deben indicarnos asimismo, antes del día 30 del corriente, que se han servido elegir, remitiendo al propio tiempo 5 reales para mandarnos certificados, cuya cantidad se hará constar en el recibo que se les expedirá para su debida justificación.

Pasada dicha fecha, caducará también este regalo.

## Sección orgánica.

El Consejo de Instrucción pública.

(Continuación.)

Si no bajo el punto de vista legal, por ser terminante el argumento de alejamiento, bajo el punto de vista de lo conveniente, por razón de obligada consecuencia, ya disuelto aquel Real Consejo de Instrucción pública, formado por Real decreto de 9 de Octubre de 1886, en virtud de la autorización concedida en la ley de 10 de Junio del propio año, y una vez vencida la Revolución de su impotencia administrativa, debió el restablecimiento del Cuerpo consultivo acomodarse al prescrito en la rehabilitada ley de 1857.

Mas no fué así, y fácilmente se desentraña el por qué de tal proceder; pero más fácilmente se pone al descubierto el propósito de aquel Ministro innovador, tan atrevido como pusilánime, que quiere salir de la estera común de la política pre-

tendiendo encontrar órbitas nuevas para la política española y sin saberlo ni entenderlo se somete á las leyes de atracción y creyéndose conquistador y revolucionario, gira por donde antes que él giraron los que él condenaba con anatemas terribles y contra los que fulminaba las excomuniones de la libertad.

Quedó disuelto por decreto de 10 de Octubre de 1868 el Real Consejo de Instrucción pública; trascurrieron cerca de tres años sin que se atendiera á tan importante asunto, y á la postre, como una de tantas palinodias de aquella época, el mismo Ministro que decretó la disolución de aquél le resucita, pero con el nombre de Junta consultiva de Instrucción pública, sin duda en odio al anterior nombre, que le recordaba los para él ominosos tiempos.

Ocasión era esta, cuando trastornada toda la enseñanza bullían los nuevos gérmenes mal animados por el estéril calor del movimiento político de aquel trastorno social, cuando el país se regía por una nueva Constitución en la que se consignaban los tan suspirados derechos ilegales, cuando en virtud de ellos la libertad de enseñanza tenía la categoría de concepto fundamental en la soberanía de la Nación; cuando la tolerancia de cultos abría en la católica España brecha á los sitiadores de la hermosa unidad de creencias, característica de nuestro pueblo, y se hacían esfuerzos por distintas sectas para echar raíces en nuestro suelo, ocasión era, para que ese Consejo ó Junta consultiva de Instrucción pública hubiese revelado, si bien con grave perjuicio de los intereses verdaderamente nacionales, que había fe en los principios sustentados y corazón para implantarlos de veras.

Debían esperar los partidarios de aquella revolución, y con sobrado fundamento, que en aquella figurasen representantes de los diversos cultos, de la enseñanza libre, de los diversos grados de la oficial y aún algún elemento extraño en representación de los imprescriptibles derechos del padre de familia: nada de eso tuvo lugar, se sometió la reforma al criterio pequeño y reducido de buscar los individuos del nuevo Consejo, ó sea de la Junta, en las Academias nacionales, elegidos por ellas mismas, del siguiente modo: dos por la Academia Española, dos por la de San Fernando, dos por la de Ciencias exactas, dos por la de Ciencias morales, dos por la de la Historia, uno por la de Medicina, uno por el Colegio de Abogados, completando la Junta con tres Vocales Ponentes y con el Rector de la Universidad de Madrid.

Es de notar que las Academias fueron designadas sin guardar en ellas el orden que les correspondía y que se las suprimió el título de Reales, aún cuando ya en-

tonces regía la monarquía D. Amadeo; pero todo esto ya fué tratado oportunamente, y vamos á seguir nuestro análisis.

Se nombraban Vocales natos de la Junta Consultiva al Director de Instrucción pública y al dicho Rector de la Universidad de Madrid, que ya figuraba entre los Consejeros, y por lo tanto, era incluido por partida doble.

Creáronse tres plazas de *Consejeros* Ponentes, llamados Vocales Ponentes de la Junta, sin duda recordando lo establecido en la ley de 1857, con poco acierto derogado después, cuyos nombramientos no se dejaban como los demás á la elección de las Corporaciones sabias, sino que el Gobierno los hacía, sujetándose á que los agraciados reunieran algunos de los requisitos siguientes:

Catedráticos de Universidad ó Instituto, ya en ejercicio ó no, con 10 años de antigüedad, individuos de las Academias sostenidas por el Estado, Rectores de Universidad con dos años de desempeño del cargo, por lo menos, Magistrados de dentro ó fuera de Madrid, ya en activo ó no, ú Oficiales de Secretaría en la Dirección general de Instrucción pública, cuyo cargo desempeñasen ó hubiesen desempeñado durante dos años al menos. Asignábanse á los Ponentes 10.000 pesetas de sueldo, y se les encomendaba el estudio y redacción definitiva de los informes que la Junta acordase.

Inspirábase, pues, la creación de la Junta en un espíritu estrecho; se le daba un carácter técnico más que administrativo, y aún cuando se determinaba en el Reglamento de aquella que tres secciones fuesen facultativas y tres administrativas, se comprende que el Gobierno no tenía buena noción de lo que un Consejo debe ser, de su intervención en la marcha administrativa de la enseñanza, de lo que en aquel tiempo reclamaba el país de sus trastornadores, los cuales, por razón de estricta justicia, estaban obligados á presentar una nueva organización que reemplazase á la destruida, que simplificando unas veces y proscribiendo otras sistemas y enlaces inconvenientes ó inútiles, dotaran á la nación de una maquinaria vigorosa y sencilla que diera á la enseñanza más fáciles derroteros, á la cultura mejores medios y á la ciencia más potentes alas para caminar hacia el prometido perfeccionamiento, hacia el idealizado progreso que, ofrecido en son de regeneración política allá en las meridionales costas, sorprendió á la nación toda, cundiendo rápidamente de eco en eco por cordilleras y montañas, y cambiando por virtud de fascinadoras esperanzas la faz toda de la nación.

Nada, pues, tiene de extraño que una vez más puesta de manifiesto la impericia con que se gobernaba la enseñanza fue-

ra suprimida dicha Junta, cuyos merecimientos sin duda no fueron apreciables ni impidieron tan extrema resolución. En 18 de Julio de 1871 fué disuelta la Junta Consultiva de Instrucción pública, al año de haberse creado, y lo fué por los mismos hombres políticos que la establecieron, y por esos mismos hombres políticos condenada después á un olvido, casi rayano del desprecio, en el célebre Decreto de 12 de Junio de 1874, que volvía á restablecer el Consejo, con toda clase de pronunciamientos favorables á la existencia y al provechoso influjo de una Corporación, llamada á grandes empresas y á luminosa intervención en la marcha y perfeccionamiento de la enseñanza.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 28 de Febrero último.

(Continuación.)

De manera, que si el decreto lo han considerado ilegal, no es porque haya anulado los decretos anteriores, no; lo he considerado ilegal, porque al anular los decretos anteriores ha anulado también las leyes que no estaban anuladas. Al preguntarme S. S. en qué tratadista he visto esa doctrina, puedo citar uno, que en mi concepto no ha de recusar S. S. Es precisamente esa gloria universitaria del Profesorado; es el mismo Sr. Montero Ríos el que sostiene esa doctrina; y lo más original es que la sostiene justamente en el preámbulo del decreto de que estamos hablando. En ese decreto dice el Sr. Montero Ríos que es una ilegalidad inconcebible la de que por medio de un Real decreto se atreva ningún Ministro á regularizar lo que se refiere al desenvolvimiento de un derecho constitucional, como es el de la libertad de enseñanza. Pues, en efecto: el Sr. Montero Ríos se atrevió, por medio de un Real decreto, á regularizar lo que se refiere al desenvolvimiento de un derecho constitucional.

Pero hay más, y es que el Sr. Montero Ríos, en ese mismísimo preámbulo del decreto á que me refiero, dice terminantemente: «Debemos conservar la legalidad vigente en toda su pureza, sin que la Administración por sí sola, por rectos que sean sus propósitos, pueda ni deba perturbarla; porque cuando la Administración por sí sola perturba ó modifica la legalidad existente, comete una arbitrariedad.» Y, sin embargo, el Sr. Montero Ríos, representante de la Administración, por sí solo anula esa legalidad. ¿Quiere más prueba el Sr. Ministro de Fomento de que al considerar el decreto como arbitrario y como ilegal no he hecho más que sostener lo cierto?

Me he permitido decir que no he aceptado jamás, nunca, la doctrina que está consignada en la Real orden aclaratoria de 7 de Abril, y efectivamente, lo sostengo; porque es lastimoso que S. S. confunda dos cosas completamente distintas. ¿Qué ha querido decir S. S. al manifestar que como Decano de la Facultad de Medicina he mandado y he cumplido los preceptos legales? Pues con esto no hace más S. S. que atribuirme un hecho que, si no lo hubiese realizado, habría sido, no faltar al cumplimiento de un deber, sino una co-

sa gravísima. Como Autoridad Académica he cumplido constantemente lo que ha dispuesto la ley, lo que han dispuesto los superiores. ¿Pero quiere decir esto que yo lo haya aceptado? Nunca, jamás.

¿Y qué tiene que ver tampoco, Sres. Senadores, el que la Real orden de 7 de Abril sea una copia literal del decreto de 1883 del Sr. Marqués de Sardoal? Si la Real orden es mala, ¿será buena porque sea una copia de los decretos del Sr. Marqués de Sardoal? Eso lo que demostrará es que tan malos son los decretos del Sr. Marqués de Sardoal, ó al menos las disposiciones que en ellos se contienen, como la Real orden de 7 de Abril. Todo ello lo más que puede significar es que parecieran bien á aquel Sr. Ministro de Fomento la redacción y los conceptos expresados en los decretos del Sr. Marqués de Sardoal; pero el que le pareciera bien y los reprodujera en la Real orden aclaratoria ¿supone que sean buenos? ¿Por qué no se ha tomado S. S. el trabajo de demostrarlo?

Y por último, se lamentó S. S. de que yo, profesor universitario, me queje de que se haya dispuesto que los Tribunales de exámenes y de grados para la enseñanza privada sean precisamente los mismos Tribunales oficiales. Pues no se sorprenda S. S., porque yo, en primer lugar, encuentro mal todo lo que me parece ilegal, y en segundo lugar, porque yo, modesto, modestísimo liberal conservador, encuentro que esta disposición, además de arbitraria, es antiliberal y no la aceptaría.

¿De cuándo acá S. S. encuentra aceptable que se falte á lo prevenido á los artículos 151, 154 y 155 de la ley del Sr. Moyano? ¿De cuándo acá encuentra S. S. aceptable que se falte á lo prevenido en los artículos 8.º y 10 de la ley del señor Ruiz Zorrilla? ¿De cuándo acá encuentra Su Señoría aceptable que se falte á lo dispuesto en el artículo 9.º del decreto ley del Sr. Alonso Colmenares? Pues precisamente en ellos se habla de la constitución de los Tribunales, y en el decreto acerca del cual versa mi interpelación, se falta á todo lo dispuesto por ellos.

Es, además, antiliberal, y los conservadores, á quienes se moteja que algo habían dicho antes acerca de eso, y S. S. mismo, no lo aceptarían. ¿Si lo lamentable del caso es que tenga S. S. que ponerse en contradicción y en completa pugna con sus doctrinas! ¿Si lo lamentable del caso es que llevé al exceso su caballerosidad, hasta el punto de que esté renegando de su propia obra! Pues por ventura, ¿no ha dicho nada S. S. en el decreto de 1874, con referencia á la constitución de los Tribunales que han de intervenir en el examen de los alumnos de segunda enseñanza? ¿No sostiene que ha quedado vigente esa disposición después del decreto del Sr. Montero Ríos? ¿No existe en esto contradicción? Porque Su Señoría quiere que concurren á estos Tribunales algunos de los Catedráticos que han dado la enseñanza privada, y el decreto del Sr. Montero Ríos previene lo contrario, no queriendo que éntre absolutamente ninguno de los que forman parte de la enseñanza privada. Por eso, Sr. Ministro, lo encuentro mal, porque es ilegal y es reaccionario, tan reaccionario que no lo aceptaríamos nosotros.

Ahora puede S. S., si gusta, quedarse con esa doctrina para lo cual tiene que empezar rasgando el decreto ley de 1874, que he aplaudido, porque he creído que era digno de aplauso. Y me alegro que esté en consonancia con las ideas de aquel eminente Director de Instrucción pública, á que S. S. ha hecho referencia, porque su responsabilidad es para mí una nueva prueba de que he estado acertado al aplaudir el decreto de S. S. Pero de todos modos, si es bueno lo que S. S. ha dicho en el decreto, es muy malo lo que S. S. sostiene esta tarde, y de consiguiente, queda completamente demostrado que la Real orden del Sr. Montero Ríos, además de ilegal, es arbitraria.

Pero S. S. se ha guardado muy bien de tocar los puntos esenciales. Arbitraria ó no arbitraria, ¿es conveniente para la enseñanza privada? Arbitraria ó no arbitraria, ¿es conveniente para la enseñanza oficial? ¿Es que S. S., como Ministro, está dispuesto á sostenerla? Porque en este caso no vuelva S. S. á una singular manera de defensa, manera que no es nueva y que siento tener que ocuparme de nuevo de ella.

Me interrogaba el Sr. Ministro, diciendo: ¿por qué el Sr. Magaz no se apresuró á hacer esas observaciones en cuanto se publicó la Real orden aclaratoria? Yo podía, pura y simplemente, contestar que no me parecía bien hacerlo antes de ahora; que me había parecido mejor hacerlo en este momento. Pero no contestaría así bastante cortésmente á S. S., que guarda siempre exquisita cortesía con todos, y principalmente conmigo, y voy á decirle por qué. Las Cortes se reunieron en el mes de Mayo; se pensaba por todos que se iban á discutir los presupuestos, y entonces era la ocasión oportuna de hablar de este asunto, que

llevaba consigo variación en los gastos de ciertos servicios; y amén de esa circunstancia, había otra especialísima de exquisita delicadeza.

El Sr. Montero Ríos tuvo una terrible desgracia de familia, la muerte de un hijo, que le impidió asistir á las sesiones, y no fué posible por lo mismo, que en aquellas circunstancias iniciara esta discusión.

Por otra parte, ¿no me decía S. S., con muchísima razón, que ciertas cosas no se deben juzgar precipitadamente, que conviene ver los resultados que producen en la práctica? ¿Y quería S. S. que se juzgaran esos resultados inmediatamente después de publicado este decreto? ¿No es mejor que podamos hablar hoy de esos resultados, cuando ya hace un año que el decreto se publicó, cuando como se dicho á S. S., la consecuencia inmediata que se palpa es que hay ya centenares, y pronto habrá millares de alumnos que han dejado de ser alumnos matriculados y se han convertido en alumnos libres?

Esto al fin, en el decreto ley del Sr. Ruiz Zorrilla obedece á un sistema que, como todos los sistemas, puede tener ventajas é inconvenientes; el Sr. Ruiz Zorrilla aspiraba á hacer innecesario el Ministerio de Fomento, y, sobre, todo aspiraba á hacer completamente innecesaria la enseñanza oficial, y por este camino se iba á otra cosa, á la libertad de profesiones, á que el Gobierno no diera títulos de aptitud para el ejercicio de las profesiones. ¿Es que S. S. quiere llegar hasta ahí? Sosténgalo; quiere decir que mandaríamos á buscar un Abogado ó un Médico, como se busca un sastre ó un zapatero, y no nos importaría que hubiera estudiado dónde y como les hubiera parecido bien.

Pero si no es ese el sistema; si se quiere que haya enseñanza oficial; si se quiere que el Gobierno dé los títulos profesionales, hagamos lo conveniente y necesario para que eso se pueda arreglar debidamente, y no creo yo que sea el mejor medio echar materialmente á puntapiés de nuestras Universidades á los alumnos que en ellas cursen y enviarles á estudiar privadamente.

De todos modos, hay una cosa que siempre me parece mal, porque soy mucho, muchísimo más liberal que muchos que blasonan de liberales: á mí me irritan las leyes de excepción, las leyes de privilegio; y si yo viera, por ejemplo á los alumnos libres con igualdad de derechos y con igualdad de deberes á los alumnos oficiales, podría pasar; pero que todos los derechos sean para los alumnos libres y que se coarten los derechos de los alumnos oficiales, eso me parece inconcebible. Sin embargo, de todo esto S. S. á hecho caso omiso; lo ha considerado como cuestión de detalle, lo ha considerado como una de esas cosas nimias que no deben traerse al Parlamento, y yo creo que tiene una gravedad é importancia tal, que debe fijar la atención del Sr. Ministro, hasta el punto de que tengo la persuasión completa de que no llegará el próximo curso sin que S. S. mismo, si está en el Poder, modifique esta disposición; y si no al tiempo. Nada más.

El Sr. Ministro de Fomento (Navarro y Rodrigo): Como he prometido ser muy sobrio, voy á rectificaciones secas y peladas.

Dice el Sr. Magaz que el Sr. Montero Ríos es déspota y es arbitrario porque va contra la legalidad, y va contra la legalidad por que va contra el decreto del Sr. Alonso Colmenares y contra mi decreto en la manera de constituir los Tribunales. ¿No ha dicho esto S. S.? (El Sr. Magaz: He dicho que en todo.) ¿Pero no ha dicho S. S. esto concretamente? (El Sr. Magaz: No, Sr. Ministro.) Pues voy á apelo al Senado.

El Sr. Magaz ha dicho que el Sr. Colmenares refería á una ley especial el regular las relaciones que deben existir entre la enseñanza privada y la enseñanza oficial. ¿No ha dicho eso terminantemente S. S.? (El Sr. Magaz: No, Sr. Ministro.) S. S. ha dicho terminantemente, y apelo al Senado, que allí se manifestaba que una ley especial regularía las relaciones que existieran entre la enseñanza privada y la oficial: lo afirmo terminantemente.

El Sr. Magaz: Con permiso del Sr. Presidente, Ruego á S. S. que lea el art. 9.º del decreto ley del Sr. Alonso Colmenares, en el cual se habla de la manera con que los que han seguido privadamente una carrera, puedan aspirar á los títulos profesionales que son indispensables para su ejercicio: porque ni en la ley del Sr. Alonso Colmenares, ni en la de S. S. se habla de la incorporación de asignaturas de enseñanza superior, que no admite S. S. ni el Sr. Alonso Colmenares, porque los dos se refieren á la segunda enseñanza.

El Sr. Ministro de Fomento (Navarro y Rodrigo): Está S. S. equivocado. El art. 9.º que acaba de citar el Sr. Magaz, dice: «Los reglamentos (no una ley) determinarán las condiciones con que podrán adquirir carácter académico los estu-

dios generales de segunda enseñanza hechos en Seminario, en establecimiento privado ó en el hogar doméstico, y la serie de pruebas á que habrán de sujetarse para obtener los grados y títulos profesionales los que no hayan seguido la carrera en Escuelas dirigidas por el Gobierno.» (El Sr. Magaz: ¿En qué está la equivocación?) En que S. S. dice que se refiere exclusivamente á establecimientos de segunda enseñanza, y aquí dice claramente que se determinarán por medio de reglamentos la serie de pruebas á que han de sujetarse los alumnos para obtener grados y títulos profesionales los que no hayan seguido la carrera en Escuelas dirigidas por el Gobierno.» (El Sr. Magaz: Por eso he dicho....) Permitame S. S.: luego no es una ley la que había de determinar las relaciones entre la enseñanza oficial y la privada; luego son los reglamentos que establecieron, primero el Sr. Marqués de Orovio, después el Sr. Conde de Toreno, después el Sr. Lasala y luego el señor Marqués de Sardoal: por consiguiente, no se falta á la ley porque el Sr. Montero Ríos restableciese las prescripciones del decreto del Sr. Marqués de Sardoal por medio de la Real orden de 7 de Abril. Esto es lo que hay que sentar; que el Sr. Montero Ríos respetó completamente la legalidad existente, y cuanto se diga contra esto es completamente inexacto y gratuito.

(Se continuará.)

Corporaciones.

Bajo la presidencia del Sr. Duque de la Victoria, ha celebrado su última sesión la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Después del despacho ordinario, la Academia se enteró con sentimiento de haber fallecido el individuo numerario Sr. D. Manuel Ríos y Pedraja; acordándose después, que la sección á que aquél pertenecía proceda á designar el candidato que haya de reemplazarle.

Asimismo se votó á D. Manuel Sáenz Díez para ocupar la plaza de contador de la Academia, que desempeñaba el señor Ríos hacia ya más de treinta años.

Aprobáronse varios informes relativos á tasación de honorarios á peritos químicos por análisis judiciales, y otros sobre algunas de las Memorias presentadas al concurso extraordinario á premios en 1886.

Y después de dar cuenta de los donativos de obras y folletos y periódicos extranjeros recibidos, se levantó la sesión.

\*\*\*

La Academia de Ciencias Morales y Políticas ha celebrado su última sesión bajo la presidencia del Sr. Marqués de Barzanallana.

Después del despacho ordinario y de dar cuenta el Secretario de los donativos recibidos, continuó el Sr. Cos-Gayón usando de la palabra sobre el bimetalismo, hasta las diez en que se levantó la sesión.

Opinión de la prensa.

En la creencia de que todas las opiniones de la prensa son dignas de respeto y merecedoras de ser conocidas, reproduciremos á medida que se hagan públicas las de nuestros colegas profesionales sobre los tres proyectos de ley que el Ministro de Fomento ha presentado á la deliberación de los Cuerpos Colegisladores.

Hasta hoy lo que ha merecido más detenido estudio de los periódicos del ramo es el párrafo 3.º, art. 14, del proyecto de ley sobre Inspección de la enseñanza. Contra lo que en él se preceptúa han predicado la guerra muchos colegas de Madrid y no pocos de provincias, con la particularidad, digna de meditación y estudio, de ser aquellos que más elogiaron al Ministro y más entusiasmo demostraron cuando sólo se conocían las líneas generales de los proyectos, los que hoy más gráficamente significan su descontento y más alta ponen la nota de su indignación.

Miopia escolar.

Siempre se ha observado la existencia de alteraciones visuales en los individuos que fatigan sus ojos con trabajos de estudio ó de arte.

Se ha atribuido la causa á las vigilias prolongadas, pero no se han discutido los hechos. Por eso algunos autores achacan, sin vacilar, á sus trabajos la ceguera de Homero y la de Milton, sosteniendo que Miguel Angel no podía leer sino mirando hacia arriba después de pintar los techos de la capilla Sixtina.

Los estudios recientes hechos por un gran número de oftalmólogos manifiestan la frecuencia de la miopia, que crece en razón del adelanto de los estudios universitarios, pues los míopes son dos ó tres veces más numerosos en las Escuelas superiores que en las Escuelas elementales.

Mr. Galezowsky hace observar que ciertos pueblos y ciertas razas están más predispuestas á adquirir la miopia por el trabajo escolar.

MM. Javal y Nondenson insisten acerca de la acomodación en el desarrollo de la miopía, que tiene tanto mayor número de individuos para desarrollarse cuanto más joven sea el niño predispuesto, cuanto más pronto y peor dirigido es su trabajo, y si la iluminación es insuficiente, la impresión del libro en la disposición del mobiliario defectuosa y en condiciones forzadas, como cuando el niño se obliga a inclinarse el cuerpo y la cabeza hacia el lado izquierdo.

¿....?

Parece que la Junta de Instrucción pública de la provincia de León, al hacer las propuestas para la provisión de las Escuelas del último curso, excluyó á todos los aspirantes que, siendo mayores de otras, se hallan cursando en la Normal de aquella provincia con autorización del Rectorado.

Para adoptar este acuerdo la Corporación provincial considera incapacitados á los Maestros para solicitar Escuelas por mientras usen de la autorización que el Rectorado ha concedido.

Si la Junta de León no aduce otras razones de carácter legal, no habrá quien no califique el acuerdo de arbitrario ó injusto, y así es de sea declarado por el Rector del distrito.

En todas partes cuecen habas.

Según leemos en la *Revue Pédagogique*, la ley de jubilaciones para los Maestros comprende únicamente á los que hayan sido matriculados desde 1.º de Julio del año pasado, y que los jubilados anteriormente siguen en sus retiros, bien mezquinos por cierto, según lo á la antigua ley.

Para remediar esta diferencia un diputado presentó á la Cámara un proyecto de ley, pidiendo crédito de trescientos ochocientos mil marcos; pero era de temer, la proposición ha ido á informar a la comisión del presupuesto, ó lo que es lo mismo al panteón del olvido. En cambio, el mismo día se votó un crédito de dos millones de pesetas para comprar obras de arte, y váyase lo uno y váyase lo otro.

Rumores.

Estos últimos días ha circulado con bastante insistencia la noticia de que el Ministro de Gobernación, Sr. León y Castillo, se oponía á la publicación del Real decreto que tiene preparada el Ministro de Fomento para asegurar el pago de las atenciones de primera enseñanza.

También se ha dicho que el Sr. Navarro drigo abraza el laudable propósito de prestar los Inspectores de primera enseñanza que prestado buenos servicios y que no puedan permanecer en sus puestos con motivo de la reorganización de este cuerpo, encargándoles otros destinos, categoría de oficiales segundos de Administración de Maestros de Escuelas superiores y de Maestros de las Juntas de Instrucción pública.

Sentiremos que la primera noticia sea cierta, tanto como nos complaceremos en confirmar la segunda.

En la primera reunión que ha celebrado la Comisión del Senado que entiende en el proyecto de ley sobre Inspección de la enseñanza, se han discutido las líneas generales acerca del mismo, acordándose adoptar ningún acuerdo concreto.

Uno de estos días informará ante dicho Senado otra compuesta por algunos Maestros de Escuelas municipales de esta Corte.

La sección de señoras del «Centro Instruccion del Obrero», ha nombrado para constituir su directiva á las señoras siguientes:

Presidenta, D.ª María Patrocinio Berdugo; Vicepresidenta, D.ª Luisa Rajo; Secretarias, D.ª Mercedes Méndez y D.ª Consuelo Espina.

Esta sección se propone celebrar sesiones instructivas para la mujer, organizar veladas creativas, promover el adelanto de las artes propias del sexo femenino, crear un grupo de labores, y realizar, en una palabra, todos los actos que se consideren útiles y convenientes para la educación de la mujer.

Según leemos en una correspondencia de Sevilla dirigen á nuestro apreciable colega *La Iberia*, los alumnos matriculados en los establecimientos de enseñanza de aquella capital resuelto fundar un Círculo á imitación de la Asociación de estudiantes de las Facultades de las Escuelas superiores de París, que fué fundada tres años por los escolares parisienses, á fin de pesaba oír continuamente el elogio de la virtud francesa.

El corresponsal de *La Iberia* duda, sin embargo, que los jóvenes sevillanos puedan llevar á cabo el proyecto, por cuanto ha de faltarles cuando

una de las dos bases principales que aseguraron el éxito en la vecina República; tales son la proyección del Ministro de Instrucción pública y la subvención del Ayuntamiento; pues aunque consigan la primera, es más que probable no alcancen la segunda, porque el Municipio de Sevilla no tiene tendencias á intervenir en determinados proyectos.

Han comenzado las obras de reforma necesarias en el edificio que ocupa la Sociedad Económica de Amigos del País de Alicante, para la instalación de una Escuela de Artes y Oficios, con cuyo objeto concedió el Ministro de Fomento 3.000 pesetas.

El nuevo establecimiento, como dice muy bien nuestro ilustrado colega *La Revista de Instrucción pública*, está llamado á tener gran animación, pues hace tiempo se venía notando en aquella capital la necesidad de un centro de instrucción, donde los obreros y cuantos se dedican á las artes ó á la industria, puedan perfeccionar su educación y contribuir con mayor éxito al adelantamiento de aquellos ramos, que constituyen su profesión.

Ha fallecido en Valladolid la Sra. D.<sup>a</sup> Bibiana Romero, madre del distinguido Licenciado en Filosofía y Letras y muy querido amigo nuestro, señor D. Federico Soler.

La inesperada muerte de la Sra. Romero ha causado dolorosa impresión en cuantos tuvieron el gusto de tratarla y ocasión de apreciar las virtudes que tanto la enaltecían.

Reciba la familia de la finada nuestro pésamo más sentido por la pérdida que tan amargamente llora.

Han sido nombradas Profesoras auxiliares interinas de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, las Sras. D.<sup>a</sup> María del Rosario Gómez Gutiérrez, D.<sup>a</sup> Benigna Salvador y Sena y D.<sup>a</sup> Francisca Naval y Barbasán, desempeñando además la última la Secretaría del establecimiento.

Nuestro apreciable colega *El Magisterio Aragonés*, ocupándose de estos nombramientos, pone hábilmente los puntos sobre las *ies* en el siguiente comentario:

«Cuando la Diputación acordó reemplazar los Profesores por Profesoras aplaudimos el acuerdo como lo han aplaudido varios colegas de otras provincias, y sin que ninguno lo haya censurado, pero los expresados nombramientos, ni por la oportunidad ni por otras circunstancias, pueden ser aplaudidos por nadie, y para ello sólo preguntaremos:

¿Sabe la Diputación que hay un expediente seguido contra la Directora, y quién dió la queja que lo motivó?

¿No comprende las consecuencias de reemplazar hoy los Profesores, interrumpiendo las explicaciones, hallándose tan próximo el fin de curso, y quitando el de Religión y moral, que era una garantía contra ciertos rumores?

¿Tienen todas las Profesoras nombradas capacidad suficiente para desempeñar el cargo con tal acierto que justifique el cambio?

¿Puede una Maestra con título elemental ser Profesora de una Escuela Normal Superior?»

De esperar es que el Director general de Instrucción pública tome la palabra para rectificar á la Diputación de Zaragoza.

**Sección oficial.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

Remitidos por la Dirección de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos los programas de las asignaturas de ingreso en la referida Escuela, y comprendiendo aquellos las materias exigidas en el párrafo segundo del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Enero del año último, esta Dirección general, en armonía con lo determinado por el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto orgánico de la mencionada Escuela en 41 de Septiembre próximo pasado, ha acordado la publicación de dichos programas en la *Gaceta* oficial de Madrid.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

**PROGRAMA DE ARITMÉTICA.**

**Numeración.**

*De la cantidad.*—Su definición y diversas formas aritméticas.—Unidad.

*Teoría de la numeración en general.*—Su aplicación á los sistemas decimal, binario y duodecimal. Ejercicios en cada uno de estos sistemas.

*Operaciones con números enteros.*  
*Adición y sustracción.*—Complemento aritmético.

*Multiplicación.*—Teoría general.—Reglas para casos particulares.

*Potencias de los números.*—Teoría general.—Cuadrado.—Cubo.

*División.*—Teoría general.—Reglas para casos particulares.

*Raíces.*—Cuadrada.—Cúbica.

*Divisibilidad de los números.*  
Teoremas en que se funda la divisibilidad de un número por otro.—Procedimiento general para averiguar los caracteres de divisibilidad por un número.—Caracteres de divisibilidad por 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup>, 7<sup>o</sup>, 11<sup>o</sup>.

*Máximo común divisor.*—Teoría general.—Investigación del máximo común divisor de dos ó varios números.

*Mínimo común múltiplo.*—Teoría general.—Investigación del mínimo común múltiplo de dos ó varios números.

*Números primos ó primeros absolutos.*—Números primos entre sí.—Teoremas de los números primos relativos á la divisibilidad y á la descomposición de un número en factores primos.—Formación de una tabla de números primos.

Investigación de factores simples y compuestos de un número, y determinación del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de varios números empleando sus factores primos.

**Números fraccionarios.**

Definición y propiedades de las fracciones.—Sus formas ordinaria y decimal.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Conversión de la forma ordinaria en decimal, y viceversa.

Operaciones de todas clases con las fracciones.

Razones y proporciones. Sus propiedades. Regla de tres, simple y compuesta, de compañía, de interés simple y de descuento.

**Números concretos.**

Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos, tanto en el sistema antiguo como en el sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Equivalencias.

**Errores y aproximaciones.**

Errores absolutos y relativos. Errores de la suma y diferencia de dos números aproximados.

Errores relativos del producto de varios números aproximados y del cociente.

Multiplicación y división abreviadas.

**Ejercicios prácticos.**

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

**PROGRAMA DE ALGEBRA.**

**PRIMERA PARTE.—ALGORITMO ALGEBRAICO.**

**PRELIMINARES.**

**REPRESENTACIÓN DE LA CANTIDAD EN ALGEBRA.**

*Formas enteras.*—Monomios y polinomios homogéneos.

*Formas fraccionarias.*

*Formas complejas.*—Su representación geométrica.

*Cantidades positivas y negativas.*—Su interpretación en los cálculos.

**Operaciones con cantidades algebraicas.**

**OPERACIONES CON FORMAS ENTERAS.**

Suma y resta de polinomios.

Multiplicación de monomios y polinomios.

*División.*—División de dos monomios.—Interpretación de exponentes cero y negativos.—División de polinomios.—División por  $x-a$  de un polinomio ordenado con arreglo á las potencias descendentes de  $x$ .—Regla para formar los coeficientes de los términos del cociente y del resto.—Aplicación á la división de  $ax \pm am$  por  $x \pm a$ .

*Potencias y raíces de monomios.*—Elevación de un monomio entero á una potencia cualquiera, y extracción de una raíz de cualquier grado.

*Potencias y raíces de polinomios.*—Elevación de un binomio á una potencia entera. Ley de coeficientes.

Elevación de un polinomio á una potencia entera. Expresión del coeficiente de un término cualquiera.

Extracción de raíces de polinomios.

**Operaciones con formas fraccionarias.**

*Fracciones.*—Simplificación y reducción á un común denominador.—Operaciones con las fracciones.—Relación de la suma de los numeradores y denominadores de una serie de fracciones cuando son iguales y cuando son desiguales.

*Fracciones continuas.*—Desarrollo en fracción continua de una cantidad algebraica ó numérica.—Cocientes incompletos.—Fracciones integrantes y reducidas.—Cálculo de las reducidas. Propiedades de las reducidas.—Cálculo del error en cada reducida.—Diferentes expresiones del error por exceso ó por defecto.—Definición de las fracciones continuas periódicas, puras y mixtas.—Redu- cidas intercalares: sus propiedades.

**Operaciones con formas complejas.**

Valores conjugados.

Operaciones.

Teoremas relativos á los módulos del resultado.

*Operaciones con cantidades afectadas de exponentes fraccionarios y negativos.*

Multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces.

**Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.**

Cantidades primas en Algebra.—Determinación del máximo común divisor y del mínimo co-

mún múltiplo de monomios y polinomios. Aplicación á las operaciones con fracciones.

**PROGRESIONES.**

**Teoría general.**

Progresiones por diferencia ó aritméticas.—Expresión del término general.—Suma de un número cualquiera de términos.—Interpolación de un número dado de términos entre otros dos.

Progresiones por cociente ó geométricas.—Los mismos problemas que para las aritméticas.

**Aplicación á los logaritmos.**

Diferentes sistemas de logaritmos.—Base y módulo.—Explicación detallada del sistema decimal.—Característica y mantisa.—Características negativas y complemento logarítmico.

*Explicación y manejo de las tablas ordenadas según el sistema adoptado en las de Callet.*—Encontrar números y logaritmos de números que no se hallen en las tablas.—Cálculo logarítmico.

**FUNCIONES.**

**Funciones algebraicas y trascendentes.**

*Definición y clasificación.*—Clasificación de las trascendentes elementales.—División en funciones de una ó de muchas variables.—Funciones de funciones.—Funciones compuestas.—Funciones implícitas.—Funciones inversas.

*Continuidad de las funciones.*—Manera de conocer si una función es continua ó discontinua para un valor dado de la variable ó variables.—Continuidad de las funciones algebraicas enteras y racionales.

**Derivadas.**

Límite de una función.—Límite de una suma, un producto ó un cociente de variables.

Derivadas.—Derivada parcial y total.

Derivadas de  $ax^m$ ,  $a^x$ ,  $\log. x$ .

Derivadas de funciones de funciones, implícitas, compuestas ó inversas.—Aplicación á la derivada de una suma, producto, cociente ó potencia de las funciones.—Teorema de Euler relativo á las derivadas de funciones homogéneas.—Derivadas de diversos órdenes de una función de una variable.—Derivada de orden cualquiera del producto de dos funciones.—Derivadas parciales de distintos órdenes de una función de muchas variables.

Desarrollo de una función entera y racional de una variable por la fórmula de Taylor.

(Se continuará.)

En vista de la consulta elevada por V. S. acerca de las épocas y forma de verificar los exámenes de ingreso en esa Escuela, esta Dirección general ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los exámenes de ingreso y de prueba de curso tendrán efecto en los meses preceptuados por el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Septiembre, comenzando por los de los alumnos de la Escuela: terminados éstos, darán principio los de ingreso. Si á causa de la concurrencia de alumnos no hubiese tiempo suficiente para verificar unos y otros exámenes dentro del mes de Julio, se prorrogará durante diez días del mes de Julio, suspendiéndose en esta época hasta el 4.<sup>o</sup> de Septiembre, en que continuarán los ejercicios.

2.<sup>a</sup> Los exámenes de ingreso se verificarán en dos grupos, comprendiendo: el primero, Aritmética y Geometría, y el segundo, Algebra, Trigonometría y Geometría analítica: los de idiomas y dibujo se harán en ejercicios separados.

3.<sup>a</sup> Para verificar el examen el alumno sacará á la suerte tres preguntas relativas á cada programa, pudiendo el Tribunal dirigirle una ó más de las preguntas que tenga por conveniente.

4.<sup>a</sup> Se verificarán los exámenes teóricos y prácticos que ordena el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 41 de Septiembre; pero el Tribunal dispondrá en cada caso la forma del examen práctico, debiendo estimarse como tal la resolución de un problema, la demostración de un teorema en la pizarra, de manera que en el mismo acto puedan tener lugar ambos exámenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1887.—Julián Calleja.—Sr. Director de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.—(Gaceta del 31 de Marzo.)

**NOTICIAS OFICIALES**

Los opositores á la Cátedra de Análisis matemático (primero y segundo curso) vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, Sres. Llardét, García Galdeano, Pilatuga, Fernández Gamboa, Pastells, García Retamero, Gascó, Cabré y Sánchez Bruil, se presentarán en el salón de grados del Instituto del Cardenal Cisneros el día 23 del corriente, á las 3 en punto de la tarde, para verificar el sorteo de trincas.—(Gaceta del 6 de Abril.)

**ESCUELAS VACANTES.**

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

**Provincia de Cuenca.**

Por traslación.—De niños.

	Plas.	Cénts.
Osa de la Vega.	825	
Cañamares.	625	
Los Hinojosos (Auxiliar).	550	
Por traslación.—De niñas.		
Cañizares y Sotos.	625	

Fuentes (sustitución) 312 50  
(Gaceta del 7 de Marzo.)

Por ascenso.—De niños.

Valdomero de la Sierra y Villar de la Encina. 625  
La sustitución de la de Villagarcía. 412 50  
La sustitución de Jabalera. 312 50

Por ascenso.—De niñas.

El Pedernoso (sustitución) 412 50  
(Gaceta del 8 de Abril.)

Por concurso.—De ambos sexos.

La Cierva. 500  
Chillarón de Cuenca. 437 50  
Graja de Campalvo y Villarejo de la Peña. 250

(Gaceta del 9 de Abril.)

**Provincia de Ciudad-Real.**

Por traslación.—De niños.

Las Labores y Picón. 625  
Tomelloso (Auxiliar). 550  
Aldea del Rey (id.). 408  
Bolaños (id.). 375  
Almagro, Calzada de Calatrava y Torre- nueva (id.). 365  
Pozuelo de Calatrava (id.). 300  
Corral de Calatrava, Piedrabuena y dos de la Solana (id.). 275

Por traslación.—De niñas.

Villanueva de San Carlos. 625  
La plaza de Auxiliar de Almadén. 550  
La id. de Aldea del Rey. 408  
La id. de Almagro. 365  
La id. de Moral de Calatrava. 350  
La id. de Corral de Calatrava. 275

(Gaceta del 7 de Abril.)

Por concurso.—De niños.

Valdemanco. 500  
(Gaceta del 9 de Abril.)

**Provincia de Guadalajara.**

Por traslación.—De niños.

Usanos. 625

Por traslación.—De niñas.

Berniches y Romanones. 625  
(Gaceta del 7 de Abril.)

Por ascenso.—De niños.

Armallones y Peralejos. 625  
Campisabalos (sustitución) 312 50

(Gaceta del 8 de Abril.)

Por concurso.—De ambos sexos.

Pela. 410  
La Barbolla (agregado de La Riva de Santuste), Bufacallado, La Loma, Mojares (agregado de Alcuenea), Novella y Padilla del Ducado. 400

Caspuenas. 375  
Valdelcubo. 370  
Torrecuadrada de Molina. 362 50  
Hontanares. 270  
Motos. 250  
Pozancos. 178 75  
Isabela. 175  
Monasterio. 172  
Valdelaga (sustitución) 288 75

(Gaceta del 9 de Abril.)

**Provincia de Madrid.**

Por oposición.—De niños.

Algete, Barajas, Guadalix y Valdaracete. 825  
Buitrago. 760

Por oposición.—De niñas.

Alcalá de Henares. 4100  
Valdemero (de patronato particular). 825

(Gaceta del 4 de Abril.)

Por traslación.—De niños.

Fuencarral y Torres. 825  
Santorcaz. 625  
Villar del Olmo (sustitución). 312 50

Por traslación.—De niñas.

Ajalvir, Loeches y San Fernando de Jarama. 625

Por traslación.—Mixta.

Villavieja. 625  
(Gaceta del 7 de Abril.)

Por ascenso.—De niños.

Zarzalejo (sustitución) 312 50  
(Gaceta del 8 de Abril.)

Por concurso.—De ambos sexos.

La Cabrera. 600  
Torrejón de la Calzada. 500  
Torremocha. 250

(Gaceta del 9 de Abril.)

**Provincia de Segovia.**

Por traslación.—De niños.

Navas de San Antonio. 823  
Muñopedro y Navares de Enmedio. 625

Por traslación.—De niñas.

Garcillán. 625

Por traslación.—De ambos sexos.

Arroyo de Cuéllar. 625  
(Gaceta del 7 de Abril.)

Por ascenso.—De niños.

Espinar (auxiliar). 720  
(Gaceta del 8 de Abril.)

Por concurso.—De ambos sexos.

Fuentes de Carbonero y Torrecaballero. 500  
Chavida (anejo de Santuste de Pedraza) y Narros. 400  
Duratón y Moraleja de Cuéllar. 350  
Siguero. 325  
Fresno de la Fuente y Juarros de Voltoya. 300  
Navas de Riofrío (anejo de La Losa), Parrayal (anejo de Escobar), Pinilla Ambroz y Villovela. 275

(Gaceta del 9 de Abril.)

Provincia de Toledo.

Por traslación.—De niños.

Campillo de la Jara y Estrella. . . . . 825
San Bartolomé de las Abiertas. . . . . 623

Por traslación.—De niñas.

Noblejas. . . . . 825
Aldeaneco y Ventas de Retamosa. . . . . 625
(Gaceta del 7 de Abril)

Por ascenso.—De niños.

San Pablo de los Montes. . . . . 825
(Gaceta del 8 de Abril.)

Por concurso.—De ambos sexos.

Cardiel. . . . . 313
Caudilla. . . . . 275
(Gaceta del 9 de Abril.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Burgos.—La Junta provincial de Instrucción pública, ha publicado una circular referente á los presupuestos del material de las Escuelas de primera enseñanza.

Barcelona.—La Junta provincial de Instrucción pública, ha expedido una circular previniendo á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de la provincia, que formen desde luego el presupuesto de gastos para el material de las mismas que ha de regir durante el próximo año económico de 1887 á 88.

Cuenca.—En la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el día 30 de Marzo último, se acordó:

Publicar una circular sobre presupuestos y cuentas de material de Escuelas de la provincia.

Aprobar el informe que el Inspector presenta acerca de los Maestros y Escuelas que ha visitado últimamente.

Transcribir un oficio laudatorio á D. Cesáreo Martínez, Maestro auxiliar de la Regencia de la Normal, por sus buenos servicios en la enseñanza.

Quedar enterada de los nombramientos y títulos administrativos que el Rectorado ha remitido á favor de D. Bonifacio Salvador Molina para la sustitución de niños de Fuentesespino de Haro; el de D. Francisco Ruiz Cano, para la de Campillos Paravientos; el de D. Francisco de Paula Segovia, para la de Puebla del Marquesado; el de D. Casto Contreras, para la de Buciegas; el de D. Doroteo Caraballo, para la de Salmeroncillos de Arriba, y el de D. Bartolomé de Manuel Cantos, para la de Fuentes Buenas, que éste no ha aceptado.

Toledo.—El Tribunal de oposiciones á la Dirección de la Normal de Maestras, ha acordado la formación del programa á que han de ajustarse los ejercicios, y el señalamiento del día 13 del corriente en que deberá darse principio, á las tres de la tarde, en una de las salas de clase de dicha Escuela Normal.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Sevilla.—En muchos de los pueblos de la provincia de Sevilla no puede pagarse puntualmente el tercer trimestre de obligaciones de primera enseñanza por haber dispuesto la Delegación de Hacienda de los recargos municipales, contra lo terminantemente dispuesto por el Real decreto de 15 de Junio de 1882, que los declara aptos en primer término á primera enseñanza. Es una falta, ó más bien un abuso que el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el de Hacienda, debe reparar.

León.—Se ha remitido ya á la aprobación de la Dirección general la cuenta de los fondos librados para el aumento de dotación á las Escuelas elevadas correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 85 á 86.

La publicación en el Boletín Oficial de los pagos hechos en el primer trimestre, depende sólo de

que algunos Habilitados presenten sus cuentas respectivas.

NOMBRAMIENTOS.

Barcelona.—En virtud de oposición han sido nombrados:

D. Juan Vallhonrat, para Castellet y Gornal; don Tomás Camps, para Monistrol de Montserrat; don Pedro Riera, para Montornés; D. Ramón Bordas, para Oristá; D. Dionisio de la Tejera, para Prat de Llobregat; D. Francisco de P. Colominas, para Prats de Rey, y D. Antonio Ros, para Tona.

Lérida.—En méritos de concurso se han efectuado los siguientes:

D. José Serra, para Valle de Castellbó; D. Marcelino Comas, para Florejachs; D. Magín García, para Sarroca de Bellera; D. Félix Jiménez, para Fornols; D. Manuel Badia, para Tahús; D. Jaime Maciá, para Aristot; D. Juan Solsona, para Vallidan (Oden); D. Juan Fábregas, para Adrahent (Fornols); D. Carlos Esquerda, para Bayasca de Llavorsí; don Antonio Cardona, para Careque (Surp); D. Ramón Torra, para Bahent; D. Buenaventura Socoró, para Olius; D. Juana Lloveras, para Roselló; D. Dolores Roca, para Vilosell; D. Rosa Badia, para Castelló (Navés); D.ª Jesusa Abella, para Montanisell, y D.ª Maria Montoliu, para Claravalls.

\*\*\*

Ha fallecido en Valladolid el ilustrado Catedrático de la Facultad de Derecho en aquella Universidad, D. Felipe López San Martín.

Es probable que en el verano próximo se celebre en Pontevedra un Congreso pedagógico bajo la presidencia del Sr. Montero Ríos.

Han sido nombrados Habilitados de los partidos de Zafra y de Olivenza y Fregenal (Badajoz), los señores D. Rafael Trujillo y D. Loreto Algora, respectivamente.

En el partido de Mérida resultó empate, y tendrá que volver á repetirse la elección cuando se disponga por el Gobernador.

La Junta provincial de la Coruña ha notificado al Rectorado que no hay Escuela alguna vacante en aquella provincia para que deba proveerse por oposición en el actual mes de Abril.

Dícese que el Inspector de primera enseñanza de Lérida se propone llamar la atención del Gobernador respecto del descuido de muchos Maestros en cumplimiento al servicio de alumnos inscritos y de promedio de asistencia tantas veces reclamado.

La Junta de Instrucción pública de la provincia de Huesca, ha aprobado el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros correspondiente al próximo ejercicio. Los gastos importan 8 913 pesetas y 4.000 los ingresos, resultando, por consiguiente, un déficit de 7.913 pesetas.

Por el Rectorado de Santiago, han sido admitidas las renuncias presentadas por D.ª Maria Loreto Martínez Trillo, de la Escuela de Coiro, en Mazariños; D. José Coello Pérez, de la de Teijeira, en Orense; D. Pascual Fernández, de la de Sás de Penela, en Castro Caldelas, y D. Manuel Rivera, de la de Sande, en Cartelle.

El presupuesto de gastos para el próximo ejercicio de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza, comprendiendo el aumento gradual de sueldo, asciende á 21.500 pesetas.

La calificación de las últimas oposiciones á Escuelas de niñas de la provincia de Sevilla, ha sido hecha por unanimidad de votos en la forma siguiente:

- 1. D.ª M.ª del Robledo Mohedano; 2. D.ª Carolina de la Rosa y Pérez; 3. D.ª Araceli de Silva y Romero; 4. D.ª Maria de los Dolores Romero y Manzano; 5. D.ª Agustina Bermejo y Castilla; 6. doña Candelaria Coronel y Trujillo; 7. D.ª Maria Manuela Perea y Carmona; 8. D.ª Carmen Real y Melero; 9. D.ª Guadalupe Colchero y Navarro; 10. D.ª Gracia Aguilar ó Hidalgo; 11. D.ª Concepción Santos; 12. D.ª Ana Antequera Delgado; 13. D.ª Dolores Domínguez Castaño; 14. D.ª Rosario Mateos; 15. D.ª Enriqueta Escobar; 16. D.ª Araceli Díaz; 17. D.ª María del Rocío Morente; 18. D.ª Dolores Ga-

listeo Martín; 19. D.ª Antonia Rodríguez y Gutiérrez.

Las propuestas para proveer las Escuelas de Constantina, Dos Hermanas y Huevar, son las tres primeras Maestras, Sras. Mohedano, Rosa y Silva.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Escuelas de niños y de párvulos de la provincia de Tarragona, está constituido por los señores D. Antonio Rossell, D. Juan Fontana, D. Ceferino Granell, D. Juan Pérez Ovejas, D. Alejandro Tudela, D. Alejo Prats y D. Pedro J. Aguadé.

El que ha de juzgar los ejercicios á la Escuela superior y á las elementales, lo formarán D. Antonio Rossell, D. Juan Meroles, D. Ceferino Granell, D.ª Clotilde Sánchez, D. Alejandro Tudela, D.ª Dolores Pallás y D. Pedro J. Aguadé.

El Ayuntamiento de Vejar (Cádiz), ha acordado restablecer la Escuela de adultos establecida en la aldea de Barbaté.

La Junta provincial de Instrucción pública de Castellón ha propuesto para la Escuela de niñas de Ballestar, á D.ª Elisa Boluda Mas, y para la de Veo, á D.ª Constantina Mondragón.

Por iniciativa de la Asociación de Escritores y Artistas, se verificará este año en Madrid un Congreso literario internacional.

La fecha en que ha de reunirse el Congreso será probablemente en la primera quincena del próximo mes de Octubre.

El día 31 de Marzo no pudo celebrarse sesión la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla por falta de número de Vocales.

Se ha dispuesto que el ingreso de alumnos en la segunda sección de la Academia general central de infantería de Marina, se verifique los días 1.º en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Parece que para el día 15 del corriente se ordenará que reanuden sus tareas las Escuelas municipales de Cádiz.

Ha presentado la renuncia de su cargo la sustituta electa de la Escuela de niñas de Lucena (Castellón).

En el Boletín Oficial de Huesca se han publicado las propuestas para la provisión de las vacantes del último concurso de traslación y ascenso.

Se dice que hasta el mes de Mayo no se verificarán los ejercicios de oposición á las Escuelas anunciadas en la provincia de Cádiz.

El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Orense, se halla girando la visita de inspección á las Escuelas de Orense, Barbadanes, Toen, San Ciprián de Viñas, Pereiro de Aguiar, Esgos, Nogueira de Ramuín, Canedo, Amoeiro, Villamarín, Peroja y Coles.

Un periódico francés hace subir á 100.000 francos lo recaudado en uno de los templos de París para oír la gran misa de Requiem que acaba de componer el Maestro Verdi y ejecutada por la orquesta y voces de la Opera. Estos productos se destinan al sostenimiento de las Escuelas católicas libres de aquella capital.

Es esperado en Sevilla el Director general de Instrucción pública, Sr. Calleja.

La Junta provincial de Instrucción pública de Alicante ha remitido á la superioridad las propuestas acordadas por el Tribunal que ha presidido los ejercicios de oposición á Escuelas vacantes, verificados recientemente.

Ha fallecido en Jaén el distinguido Profesor de aquella Escuela Normal D. Jaime Ruiz.

Han sido nombrados Vocales de la Junta de Instrucción pública de Lugo, los señores D. Ramón Roca Seoane, D. Saturnino Suárez Castañón y D. Camilo Quiroga Pallín.

En la sesión que ha de celebrarse el día 20 del corriente la Junta provincial de Cádiz, se designarán los individuos que han de formar los Tribunales de oposición á las Escuelas vacantes en aquella provincia.

La Junta provincial de Instrucción pública de Alicante ha remitido á la aprobación del Rectorado las relaciones de las Escuelas vacantes en aquella provincia y que han de proveerse en los concursos de traslado y ascenso.

—Por la Dirección general han sido nombrados Vocales de la Junta de Instrucción pública de Orense, los señores D. Antonio Hermida, D. Pedro Cardero, D. Francisco Fernández y D. Benigno Piérola.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen.

Segovia.—F. H.—Recibida su carta y libranza de cinco pesetas; renovada su suscripción á La Ilustración de España; se le contesta por carta.

Oliana.—J. C.—Enterado de su carta; recibida la libranza de 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

Navas de San Juan.—F. P. V.—Recibida su carta libranza de 12 pesetas; anotado el pago; á los pagos no tiene derecho, pues hay que pagar por el año 1887.

Aechueta.—J. B. D.—Enterado de su carta; se le contesta lo que desea.

Aguilafuente.—M. F. M.—Conforme con su carta queda anotado su cambio de residencia.

Barcelona.—J. R.—Recibida su carta; se le contestará.

Aznalcollar.—J. G.—Queda abonada su suscripción hasta fin de Mayo de 1887; se le remite el recibo.

Alcuescar.—F. V.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo y libros; mande los cinco reales de cantidad.

San Baudilio de Llobregat.—S. B. E.—Enterado de su carta; se hará lo que desea; se le contestará.

Villadiego.—A. L.—Conforme con su carta; se le contestará.

Zubieta.—M. A.—Enterado de su carta; gracias por su atención; se le contestará.

Guadix.—A. V.—Recibida su carta; espero cumplir lo que promete.

Barcelona.—J. y A. B.—Recibida su carta y anuncio; se hará lo que desea.

Estepona.—J. A.—Conforme con su carta; espero cumplir lo que promete.

Roa.—R. R.—Conforme con su carta; se hará lo que desea; aun no se ha hecho el pago que dice.

Cortijos.—P. C. B.—El libro consabido cuesta 4 pesetas.

Ibros.—A. M.—Recibida su carta y libranza de cinco pesetas; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Pozorrubio.—V. R.—Enterado de su carta; espero cumplir lo que promete.

Port Bou.—J. B.—Anotada su suscripción; se le contestará.

Sierra de Yeguas.—J. P.—Recibida su carta y libranza de 9 pesetas; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

Montilla.—E. B. C.—Conforme con su carta; recibidas 12 pesetas; anotado el pago; se le remite el recibo; espero cumplir lo prometido.

Villaluve.—M. de la V.—Recibida su carta y libranza de 17 pesetas; anotado el pago de su suscripción; se hará la suscripción de La Ilustración de España.

San Felú de Guisols.—P. G.—Enterado de su carta recibida la libranza; se anotará su pago de suscripción; se le remitirá el recibo.

Gra.—S. S.—Conforme con su carta; espero cumplir lo que promete.

Gorga.—M. B.—Recibida su carta; se le contestará; espero cumplir lo que promete.

Baralla.—J. C.—Por el correo próximo recibirá catálogo con los precios de las obras que desea.

Barajas.—G. P.—Anotado el pago de su suscripción; espero cumplir lo que tiene ofrecido.

Quintanar de la Orden.—I. P.—Abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886; se le remite Las Ocurencias.

Villarejo de Salvanes.—S. B.—Abonada su suscripción hasta fin de Marzo de 1887; se hará lo que desea.

Tarasa.—J. C.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1887.

Valdeavero.—B. O.—Corriente su suscripción hasta fin de Junio de 1887.

Villarino de Aires.—A. P. A.—Abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886.

MADRID: 1887.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se hayan leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

LAS ESCUELAS DE ADULTOS SU ORGANIZACION Y METODOLOGIA

Ó PEDAGOGÍA ESPECIAL PARA LA DIRECCION DE DICHAS ESCUELAS POR DON JOSÉ BERTOMEA Y JIMENO

Obrita de utilidad para los señores Maestros de primera enseñanza, Diputaciones, Municipios, Ateneos y demás sociedades interesadas en el fomento de la instrucción popular.

Un tomo en 4.º menor de 48 páginas, en rústica, 4'25 pesetas.

Véndese en la librería de sus editores J. y A. Bastinos, Barcelona, y en las demás librerías del ramo de Madrid y Provincias.

TRATADO DE ALGEBRA

Con arreglo á las teorías modernas

POR

D. Z. C. DE CALDEANO

Doctor graduado, Licenciado en Ciencias exactas, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de Toledo, Miembro correspondiente de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

La sección primera de la parte segunda de este tratado, ó sea la «Teoría de la continuidad», se halla de venta en Madrid, al precio de 5 pesetas ejemplar, en las librerías de Fuentes y Capdeville, plaza de Santa Ana; Gutenberg, calle del Príncipe, y en la de San Martín, Puerta del Sol.

EL COMERCIO, LA BOLSA Y LA BANCA

Estudio crítico sobre los distintos cálculos á que dan lugar las operaciones mercantiles en los diversos establecimientos comerciales é industriales, Bancos, Sociedades de crédito, etc., etc.,

POR D. JUAN CACHOT Y LLUIS

Alumno con diploma de la Escuela superior de Comercio de Marsella, y premiado por la misma con medalla de plata.

Esta obra se halla de venta en todas las principales librerías de España al precio de 8 pesetas, y en Tortosa en la librería de D. Luis Bernis, plaza Nueva, núm. 6.

Los pedidos podrán hacerse directamente al autor, en Tortosa, calle deu Carbó, núm. 25, ó bien á la librería de D. Luis Bernis, acompañando su importe y el del franqueo en libranzas, sellos de correo ó letras de fácil cobro.

LA MODA ELEGANTE

PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS AÑO XLV

Las señoras todas, y muy especialmente las madres de familia, no pueden prescindir de inspirarse en los consejos de una publicación tan antigua y acreditada como La Moda Elegante Ilustrada, cuya principal misión es la de poner al alcance de sus suscriptoras el arte de vestir con gusto y economía, cualquiera que sea la categoría social á que pertenezcan.—La Moda Elegante Ilustrada da en sus números profusión de modelos de trajes,

confecciones, sombreros, etc., para señoras, señoritas y niños; grandes hojas con patrones trazados en tamaño natural; magníficos figurines iluminados; dibujos para multitud de labores y eslogida lectura.—Aparece en cuatro ediciones, cuyos precios varían desde 40 pesetas al año hasta 4'25 pesetas el trimestre.—Se remite gratis un número de muestra y el prospecto á toda señora que se sirva pedirlo por carta á la administración de La Moda Elegante Ilustrada.

ALCALÁ, 23, MADRID.

OBROS DE D. ADRIAN LARREA MARTINEZ

Lecciones de Aritmética, aprobadas de texto, 2.ª edición. Es la Aritmética más completa, clara y fácil que se ha escrito para las Escuelas de primera enseñanza.

Lecciones de Ortografía, aprobadas de texto, 3.ª edición.

Esta Ortografía tiene sus reglas conformes á las de la última edición de la Academia, pero con tanta llaneza escritas, que asombra la facilidad con que la estudian los niños.

Lecciones de Pedagogía española, 1.ª edición. Es la Pedagogía más clara, fácil y sencilla que se ha escrito para los Maestros que quieren dirigir con acierto sus Escuelas, por su lenguaje correcto y castizo y por el sentido teórico-práctico de sus reglas.

Se venden en Madrid, librerías de Sobrino, Hernando y Calleja. En Burgos, Rodríguez, Herce y Fournier, y en Villadiego, Larrea, á 7,50 pesetas docena la primera, 5,50 la segunda y 3 pesetas ejemplar la tercera.

CUADROS BÍBLICOS, Ó SEA COMPENDIO DE LA Santa Biblia. Esta publicación, que sale á luz con licencia del ordinario, contendrá textualmente traducción castellana de los sagrados libros, con notas moralemente indispensables, sin añadir una sola palabra.

Los Cuadros Bíblicos irán publicándose sucesivamente en cuadernos de 40 á 80 páginas en 32.º y 40.º céntimos de peseta cada cuaderno.

Publicado: Tobias, un cuaderno de 64 páginas, 0'10 ptas.—En prensa: Job.—Preparándose: Ezequiel, Macabeos, Daniel, Génesis y Evangelio de San Mateo.

Los pedidos se dirigirán á la Administración de La Verdadera Ciencia Española, Angeles, 14, Barcelona, ó al despacho central, Arenal, 43, Madrid.

LA VERDAD EN LA EDUCACION

POR

D. MELITÓN ESCAMILLA

Maestro Normal, premiado con medalla de oro en certamen pedagógico literario.

Esta obrita destinada á la lectura de las Escuelas, ha merecido un excelente juicio de la prensa profesional y de algunas corporaciones científicas y literarias.

Se halla de venta en esta Administración al precio de 43 pesetas docena.

BREVES NOCIONES DE HISTORIA DE ESPAÑA. Una lectura de manuscritos, por D. Bernardo A. de Alarcón. Libro aprobado por Real orden de 16 de Noviembre de 1882, y primer premio en la Exposición Nacional Pedagógica. 4.ª edición. Una peseta ejemplar encartonado, con importantes rebajas. San Carlos, 35, Madrid.